

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0001 /2022

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Recurso de revisión en materia de derechos ARCO



¿CUÁL FUE SU SOLICITUD?

1. CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL, a partir del 16 de agosto de 1993, fecha que ingresé al sistema penitenciario de esta urbe capitalina, a la fecha.
2. CONSTANCIAS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, que he tenido a partir del 16 de agosto de 1993 a la fecha.
3. AVISO con el que se me dio de ALTA ante el ISSSTE
4. AVISOS de MODIFICACIÓN DE SUELDO ante el ISSSTE, que he sufrido después de mi ALTA, toda vez que acorde a mi EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ÚNICO aparece en el Historial de Cotización al ISSSTE, así como el Historial de Cotización al FOVISSSTE, que la última actualización ocurrió el 1 de enero de 2019 con un sueldo básico de \$9,749.00, sin embargo, ha habido incrementos a mi sueldo básico a la fecha.
5. Cuántos y cuáles son los números de seguridad social que tengo ante el ISSSTE
6. Por qué no se ha aplicado lo del S.A.R. a mi crédito hipotecario número 1652453 desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Entrega de información incompleta



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta y SOBRESER actos novedosos.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

El sujeto obligado deberá turnar a las unidades administrativas competentes, para realizar una búsqueda exhaustiva razonable, incluyendo archivos de concentración e histórico, a efecto, de encontrar las Constancias de Nombramiento de Personal señaladas como faltantes de requerimientos 1 y 2, asimismo, de los Avisos de Modificación de Sueldos ante el ISSSTE, que ha tenido la parte recurrente desde que fue dada de alta, conforme a requerimientos 3 y 4, además, respecto a los números de seguridad social que la parte peticionaria tiene en el ISSSTE y lo referente a la aplicación del SAR a su crédito hipotecario desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha, conforme a los requerimientos 5 y 6. Esto, con la finalidad de que se emita una nueva respuesta, de manera fundada y motivada, en la que el sujeto obligado se pronuncie respecto a los faltantes de los requerimiento señalados y se haga entrega a la parte recurrente de la información respectiva, en la modalidad y el medio señalados por la parte peticionaria para tal efecto.

Palabras Clave: Copia certificada, Constancia de movimiento de personal, Expediente electrónico único, Historial de cotización al ISSSTE, Número de seguridad social, Sistema de ahorro para el retiro, Aviso de inscripción del trabajador.

**COMISIONADA CIUDADANA:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**



GLOSARIO

<i>Código:</i>	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
<i>Instituto:</i>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>Ley de Transparencia:</i>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>Ley de Protección de Datos Personales:</i>	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
<i>Plataforma:</i>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<i>Solicitud o solicitudes:</i>	Solicitud de acceso a datos personales.
<i>Sujeto Obligado:</i>	Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
<i>Unidad:</i>	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de sujeto obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE DERECHOS ARCO.**

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

SUJETO OBLIGADO:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

COMISIONADO PONENTE:

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ¹**

FOLIO: 090162921000401

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0001/2022**, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR la respuesta emitida** por el Sujeto Obligado y **SOBRESEER los actos novedosos**, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

¹Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

1.1. Inicio. El treinta de noviembre², la ahora persona recurrente presentó solicitud de acceso a datos personales, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el folio número **090162921000401** y mediante la cual solicitó la siguiente información:

[...]

SOLICITO, se me expida COPIA CERTIFICADA de los siguientes documentos:

1. CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL, a partir del 16 de agosto de 1993, fecha que ingresé al sistema penitenciario de esta urbe capitalina, a la fecha.
2. CONSTANCIAS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, que he tenido a partir del 16 de agosto de 1993 a la fecha.
3. AVISO con el que se me dio de ALTA ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).
4. AVISOS de MODIFICACIÓN DE SUELDO ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), que he sufrido después de mi ALTA, toda vez que acorde a mi EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ÚNICO aparece en el Historial de Cotización al ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), así como el Historial de Cotización al FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), que la última actualización ocurrió el 1 de enero de 2019 con un sueldo básico de \$9,749.00, sin embargo, ha habido incrementos a mi sueldo básico a la fecha.

También SOLICITO, se me informe:

1. Cuántos y cuáles son los números de seguridad social que tengo ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).
2. Por qué no se ha aplicado lo del S.A.R. a mi crédito hipotecario número 1652453 desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha.

² Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Para esos efectos adjunto a la presente petición mi Credencial del INE (Archivo INE MGFR.pdf).

Otros datos para facilitar su localización:

Mi número de empleado es [...], actualmente estoy adscrita a la Unidad Administrativa denominada Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, específicamente en la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, hoy Subdirección de Asuntos Penitenciarios. Mi R.F.C. era al momento de causar alta [...], posteriormente, [...].

Mi R.F.C. correcto y actual es [...].

Mi C.U.R.P. era [...]

Mi C.U.R.P. correcto y actual es [...]

[...] [sic]

Modalidad de entrega de datos solicitados: **Copia certificada**

Medio de recepción: **Correo Electrónico**

1.2. Respuesta a la Solicitud. El veintiuno de diciembre, el sujeto obligado le hizo llegar vía SISAI respuesta a la parte solicitante, en los siguientes documentos:

1.2.1 El oficio número SG/UT/3245/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia y dirigido a la persona solicitante:



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

		SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Subdirección de la Unidad de Transparencia
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA		
Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2021		
Oficio no. SG/UT/ 3245 /2021		
Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a datos personales 090162921000401		
Persona Solicitante Presente		
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 42 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en atención a la solicitud de información pública, registrada con el número de folio 090162921000401 en el SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, le informo que a través de los oficios SSC/SSP/DEPRS/4958/2021 y SSC/OM/DEAF/SACH/5547/2021 de fecha 15 y 8 de diciembre de 2021, suscritos por el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario, el Lic. César Abraham Flores Sandoval y por el Subdirector de Administración de Capital Humano, respectivamente, atienden su solicitud.</p>		
<p>No omito mencionar, que en el "Acuse de recibo de solicitud de datos personales" en el apartado de "Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados" usted requirió copia certificada, sin embargo, en el rubro de "Medio recepción" plasmó correo electrónico, razón por la cual me permito informarle que la certificación de un documento se plasma físicamente en él, validando que es una copia fiel de las constancias que obran en los archivos de la respectiva área administrativa, en ese sentido, se envía a la dirección de correo electrónico [redacted] (señalada por usted como medio de recepción de la documentación), el archivo digital de los oficios de referencia, así como de los anexos que los acompañan, entre los cuales se encuentra las 4 fojas de las "constancias de nombramiento y/o de modificación de situación personal (Altas, Promoción, Modificaciones Diversas)" que fueron certificadas por la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p>		
<p>Asimismo, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, se encuentra a su disposición para la entrega de la documentación solicitada previa acreditación de su identidad como titular del derecho que ejerce, en términos de lo establecido en los artículos 47 y 50 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en San Antonio Abad 130, planta baja, colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820 Ciudad de México, por lo que deberá agendar una cita al teléfono: 55 57 40 29 89 ext. 2021 o a través del correo electrónico oip_segob@cdmx.gob.mx.</p>		
San Antonio Abad No.130, P.B. Col. Tránsito, C.P. 06820, Ciudad de México, Teléfono: 55 57402989 ext. 2021		CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

1.2.2 El oficio número **SCC/SSP/DEPR/4958/2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario y dirigido al Subdirector de la Unidad de Transparencia:



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021
Oficio N.º SSC/SSP/DEPR 4958 /2021
Asunto: Respuesta del folio 090162921000401.

JUAN CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

A efecto de atender debidamente el oficio SG/UT/3115/2021, en el que se remite la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090162921000401, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, estando en tiempo y forma con los términos establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente y con la intención primordial de esta Subsecretaría de Sistema Penitenciario de cumplir con los principios establecidos en la Ley antes referida, se adjunta copia simple del oficio SSC/OM/DEAF/SACH/5547/2021 signado por Moisés Moreno Díaz, Subdirector de Administración de Capital Humano, Información con la cual se da respuesta a la presente solicitud.

Lo anterior a efecto de cumplir en tiempo y forma con los términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CÉSAR ABRAHAM FLORES SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
DEL SISTEMA PENITENCIARIO
cfloress@sspentencionario.cdmx.gob.mx



De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción VI, 1.º, 3.º y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSOCMEX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de sus titulares, frente a su uso, actualización, investigación, encubrimiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el notificado uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPDPSOCMEX previstas en su artículo 127 fracciones II y III.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyos originales y cópias se insertan a continuación.

Elaboró: MAR Revisó: _____ Analizó: _____ Aprobó: _____

José María Izazaga número 29, 8º piso, colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, 06080., Ciudad de México
T. 55 5132 9400 ext. 1205



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

1.2.3 El oficio número SCC/OM/DEAF/SACH/5547/2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, suscrito por el Subdirector de Administración de Capital Humano y dirigido al Director Ejecutivo de Prevención y Reinscripción Social del Sistema Penitenciario:




EXPEDIENTE:


INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO

 MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2021
Oficio N.º SSC/OM/DEAF/SACH/5547/2021
Asunto: Se envía información de la C. [REDACTED]



LIC. CÉSAR ABRAHAM FLORES SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
DEL SISTEMA PENITENCIARIO
PRESENTE.

En atención a su oficio SSP/DEPRS/4639/2021, y a efecto de atender el oficio SG/UT/3115/2021, suscrito por el C. Juan Carlos Mendoza Martínez, Subdirector de la Unidad de Transparencia, recibido en esta Subdirección de Administración de Capital Humano el día 06 de diciembre del presente año, informo a usted de acuerdo a los numerales de su solicitud lo siguiente:

1. Constancias de Nombramiento y/o modificación de situación personal de la C. [REDACTED] con fecha de ingreso 16 de agosto de 1993 y 01 de noviembre de 1993.
2. Constancia de Nombramiento y/o modificación de situación personal Promoción de la C. [REDACTED] con fecha 01 de enero de 1994.
3. Constancia de Nombramiento y/o modificación de situación personal Modificaciones Diversas de la C. [REDACTED] con fecha 16 de mayo de 2014.
4. Aviso de alta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de la [REDACTED]
5. Expediente Electrónico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de la C. [REDACTED] modificación reflejada 01 de enero de 2021.
6. Número de Seguridad Social de la C. [REDACTED] en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Estado (ISSSTE) [REDACTED]

Cabe mencionar que referente al SAR al Crédito Hipotecario número [REDACTED] desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha de la C. [REDACTED], deberá acudir a la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE más cercana a su domicilio, para solicitar informes respecto a sus aportaciones, ya que es un trámite personal.

Se anexa 4 fojas certificadas de las Constancias de Nombramiento y/o modificación de situación personal (Altas, Promoción, Modificaciones Diversas).

Se anexa copia simple del Aviso de Inscripción del Trabajador y Expediente Electrónico Único de la C. [REDACTED] asimismo hago de su conocimiento que la documental en referencia no es posible certificar debido a que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es la instancia correspondiente de emitir el Aviso de Inscripción del Trabajador; así como el Expediente Electrónico Único.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

1.3. Recurso de Revisión. El seis de enero de dos mil veintidós, se recibió el acuse generado por la Plataforma, asimismo, por la Unidad de Correspondencia de este Instituto, la parte recurrente presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

[...]

[...], por medio del presente escrito, vengo a interponer el RECURSO DE REVISIÓN contra la respuesta a la solicitud de acceso a datos personales 090162921000401, contenida en el oficio número SG/UT/3245/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, signado por el Subdirector de la Unidad de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Coordinación Institucional de la Secretaría de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, por los siguientes motivos:

SOLICITÉ, se me expidiera COPIA CERTIFICADA de los siguientes documentos:

1. CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL, a partir del 16 de agosto de 1993, fecha que ingresé al sistema penitenciario de esta urbe capitalina, a la fecha.
2. CONSTANCIAS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, que he tenido a partir del 16 de agosto de 1993 a la fecha.

Sin embargo, en mi concepto **faltaron dos CONSTANCIAS** de que se me proporcionaran:

La primera, es la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL o CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL mediante la cual pasé de ocupar la denominación de puesto de CUSTODIO RECLU.PENIT. (Custodio en Reclusorios y Centros Penitenciarios), con código de puesto CF06017, adscrita a la entonces Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, hoy Subsecretaría de Sistema Penitenciario, como se desprende de la siguiente imagen digitalizada:

[Constancia de nombramiento y/o modificación de situación de personal a su nombre, marcada como una promoción con el puesto de Custodio Reclu Penit, teniendo como antecedente el puesto de analista técnico, marcando como vigencia a partir del 01 de enero de 1994]



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

A la denominación de puesto de JEFE DE OFICINA con código de puesto [...], con nivel salarial 159, agremiada a la Sección Sindical 25 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, como se desprende de los siguientes COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO que inserto en copia digitalizada, los cuales deben obrar en los archivos correspondientes:

[Exhibiendo dos recibos de pago ya con dicho puesto, uno correspondiente a la quincena del 01 al 15 de julio de 2003 y otro con el mismo cargo del 16 al 31 de enero de 2012]

La segunda, es la correspondiente a la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL o CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL mediante la cual pasé de ocupar la denominación de puesto de JEFE DE OFICINA con código de puesto [...], con nivel salarial 159, agremiada a la Sección Sindical 25 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal a la denominación de puesto de ADMINISTRATIVO OPERATIVO con código de puesto [...], con nivel salarial 179, agremiada a la Sección 25 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, hoy Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, que revisando mis COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO, dicho cambio o movimiento ocurrió en el año 2012, como lo acredito con el siguiente COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO que inserto en copia digitalizada, el cual debe obrar en los archivos correspondientes:

[Correspondiente a la quincena del 16 al 31 de octubre de 2012].

Lo anterior es así, habida cuenta que la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL con número de folio 002/1014/01179, que me fue proporcionada por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, en cita, tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 2014, como se desprende de la imagen digitalizada de ésta que inserto a continuación:

[Constancia de nombramiento de personal que le fue proporcionada por el sujeto obligado con fecha 16 de mayo de 2014, para ocupar el puesto de Administrativo Operativo].

Asimismo, como parte del RECURSO DE REVISIÓN, a fin de evitar trámites burocráticos, pido que se le requiera al sujeto obligado que, como parte del acceso a mis datos personales, indique cuándo se me notificaron los cambios que hubo a mi nombramiento en el año 2012 y cuándo se me notificó la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL inserta en último término y se me hizo entrega de ésta.

Por otra parte, el sujeto obligado, fue omiso en proporcionarme todos y cada uno de los AVISOS de MODIFICACIÓN DE SUELDO ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), que he tenido después de mi ALTA, como lo solicité, tan es así que sigue apareciendo en mi EXPEDIENTE ELECTRÓNICO



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

ÚNICO que la última fecha de cotización corresponde al 01 de enero de 2021, cuando debería estar actualizado al menos a noviembre de este año.

También fue omiso en informarme:

1. Cuántos y cuáles son los números de seguridad social que tengo ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).

Ya que solo me informó que el número de seguridad social que tengo es el [...], sin decir si es el único o hay más, lo anterior es así, ya que una vez que se consultó mi SAR/AFORE existen dos cuentas que son:

[...] correspondiente a mi R.F.C. [...] y CURP [...] y [...] correspondiente a mi R.F.C. [...] y CURP [...], cuando la Dependencia para la que laboro, debió informar que debían unificarse, por tratarse de la misma trabajadora, y si lo hizo, solicito respetuosamente que se me entregue el documento que así lo demuestre, para hacer la aclaración ante el ISSSTE o a PENSIONISSSTE.

Respecto a lo que solicité el

2. Por qué no se ha aplicado lo del S.A.R. a mi crédito hipotecario número [...] desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha.

Se tiene que se me contestó que deberé acudir a la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE para solicitar informes respecto a mis aportaciones, sin embargo, cabe hacer del conocimiento del sujeto obligado que ya acudí al ISSSTE y se me dijo que respecto a las aportaciones del S.A.R. correspondía a la Dependencia realizarlas, para que el ISSSTE las aplicara, o sea, tenía que hacer las aportaciones al S.A.R., es por lo anterior, que SOLICITO que se me expida copia certificada de los depósitos que ha realizado la Dependencia de las cuotas patronales y estatales y sus rendimientos, se registraran las aportaciones a los fondos de vivienda y ser depositarán los demás recursos que en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Por último cabe aclarar que el AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR lo tramita la Dependencia ante el ISSSTE para avisarle que tiene que proporcionarle el servicio médico y los beneficios de la seguridad social, y el ISSSTE avisa que ya está dado de alta, ya que por lo que se refiere al Expediente Electrónico Único, jamás se pidió su certificación, porque solo se ofreció como prueba para acreditar que no está actualizado a la fecha de su expedición, es por ello que se solicitó se expidiera copia de los AVISOS de MODIFICACIÓN DE SALARIO para efectos de las cotizaciones que la Dependencia está obligada a integrar al ISSSTE a mi favor, los cuales me descuenta vía nómina.

[...] [sic]



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El seis de enero de dos mil veintidós, se recibió a través de la Unidad de Correspondencia de este Instituto, y, por la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito mediante el cual la persona solicitante presentó su inconformidad con la respuesta emitida por el sujeto obligado, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2.- Acuerdos de admisión y emplazamiento. El once de enero de dos mil veintidós, el Instituto admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, mismo que se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.DP.0001/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.

2.3. Manifestaciones, alegatos y pruebas. El cuatro de febrero de dos mil veintidós, se recibió por medio de la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como, por la Plataforma Nacional de Transparencia la manifestación de alegatos del sujeto obligado, mediante oficio número SG/UT/026 /2022, de la misma fecha, signado por el Subdirector de la Unidad de Transparencia y dirigido a este Instituto, en los siguientes términos:

[...]

III. MANIFESTACIONES

Ahora bien, una vez precisado lo anterior, por este conducto me permito efectuar las manifestaciones siguientes:



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

A. Una vez visto el agravio manifestado por la recurrente en el presente medio de impugnación, mediante el oficio **SG/UT/0162/2022** de fecha 27 de enero de 2022 (**ANEXO 10**), el suscrito le informó al Subsecretario de Sistema Penitenciario, el Lic. Enrique Serrano Flores, respecto la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, y se le solicitó se pronunciara al respecto.

Al respecto, mediante el oficio **SSC/SSP/DEPRS/725/2022** del 1 de febrero de 2022 (**ANEXO 11**), el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario, el Lic. César Abraham Flores Sandoval, envía el documento denominado "RESPUESTA ELECTRÓNICA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA..." (Sic), autorizado por la Directora General de Administración de Personal, la Mtra. María Adriana Suárez Linares, por el cual refiere que en atención a la solicitud, se le comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos se localizó la información solicitada, razón por la cual remite:

- 3 copias certificadas de las constancias de nombramiento y/o modificación de situación personal;
- 1 copia cotejada del aviso de inscripción al trabajador (alta) al ISSSTE;
- 1 copia simple de simulador de créditos "FOVISSSTE";
- 6 copias simples del expediente electrónico único "SINAVID"; y
- 1 copia simple de recibo comprobante de liquidación de pago.

B. Derivado de lo anterior, el día 2 de febrero de 2022, a través del oficio **SG/UT/0240/2022** (**ANEXO 12**), enviado vía electrónica a la dirección de correo electrónico señalado por la recurrente para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el recurso de revisión en que se actúa (**ANEXO 13**), así como a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**ANEXO 14**), y por el cual, quien suscribe, hizo del conocimiento de la recurrente lo siguiente:

- Que se advierte que en la solicitud de acceso a datos personales con folio **090162921000140** (**ANEXO 15**), la cual derivó en el recurso de revisión con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.DP.0144/2021**, es exactamente igual a la diversa solicitud con número de folio **090162921000401**, la cual resultó en el recurso de revisión con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.DP.0001/2022**, ambas presentadas por la C. [...].

- Mediante los oficios **SG/UT/0112/2022** y **SG/UT/0162/2022** de fecha 21 y 27 de enero de 2022 (**ANEXOS 16 Y 17**), respectivamente, el suscrito le informó al Subsecretario de Sistema Penitenciario, el Lic. Enrique Serrano Flores, respecto a las solicitudes de acceso a datos personales y su consecuente interposición de los medios de impugnación **RR.DP.0144/2021** y **RR.DP.0001/2022**.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

• Que en atención a lo anterior, mediante el referido oficio **SSC/SSP/DEPRS/725/2022** del 1 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario, el Lic. César Abraham Flores Sandoval, envía el documento denominado "RESPUESTA ELECTRÓNICA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA..." (Sic), autorizado por la Directora General de Administración de Personal, la Mtra. María Adriana Suárez Linares, por el cual refiere que en atención a la solicitud, se le comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos se localizó la información solicitada, razón por la cual remite:

- > 3 copias certificadas de las constancias de nombramiento y/o modificación de situación personal;
- > 1 copia cotejada del aviso de inscripción al trabajador (alta) al ISSSTE;
- > 1 copia simple de simulador de créditos "FOVISSSTE";
- > 6 copias simples del expediente electrónico único "SINAVID"; y
- > 1 copia simple de recibo comprobante de liquidación de pago.

• Asimismo, se le comunicó a la recurrente que en el "Acuse de recibo de solicitud de datos personales" de la solicitud con número de folio **090162921000140**, en el apartado de "Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados" requirió **copia certificada**, sin embargo, en el rubro de "Medio recepción" plasmó **Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, por lo que hace al "Acuse de recibo de solicitud de datos personales" de la solicitud con número de folio **090162921000401**, en el apartado de "Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados" requirió **copia certificada**, sin embargo, en el rubro de "Medio recepción" plasmó **correo electrónico**, y en ambos recursos de revisión interpuestos, señaló como "Medio de Notificación" su **correo electrónico**, razón por la cual se le informó que la certificación de un documento se plasma físicamente en él, validando que es una copia fiel de las constancias que obran en los archivos de la respectiva área administrativa, por lo que se enviaría a la dirección de correo electrónico [...], el archivo digital de los oficios de referencia, así como de los anexos que los acompañan.

• Finalmente, se hizo del conocimiento de la recurrente que esta Unidad de Transparencia, se encuentra a su disposición **para la entrega de la documentación solicitada previa acreditación de su identidad como titular del derecho que ejerce**, en términos de lo establecido en los artículos 47 y 50 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en **San Antonio Abad 130, planta baja, colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820 Ciudad de México, por lo que deberá agendar una cita al teléfono: 55 57 40 29 89 ext. 2021.**

C. No obstante lo anterior, hasta el momento no ha sido agendada una cita por la C. [...], a efecto de que le sea entregada la información remitida por la Directora General de Administración de Personal, la Mtra. María Adriana Suárez Linares, sin embargo, cuando



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

se practique la comparecencia de la referida persona y la consecuente entrega de documentación, le será informado a esa Ponencia.

D. Ahora bien, no pasa desapercibido que la recurrente en su agravio amplía su solicitud de acceso a datos personales, toda vez que tanto en el folio **090162921000140**, como en el **090162921000140**, su petición no contiene los siguientes requerimientos:

- **"...a fin de evitar trámites burocráticos, pido que se le requiera al sujeto obligado que, como parte del acceso a mis datos personales, indique cuándo se me notificaron los cambios que hubo a mi nombramiento en el año 2012 y cuándo se me notificó la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL inserta en último término y se me hizo entrega de ésta..." (Sic)**
- **"... una vez que se consultó mi SAR/AFORE existen dos cuentas que son: [...] correspondiente a mi R.F.C. [...] y CURP [...] y [...] correspondiente a mi R.F.C. [...] y CURP [...], cuando la Dependencia para la que laboro, debió informar que debían unificarse, por tratarse de la misma trabajadora, y si lo hizo, solicito respetuosamente que se me entregue el documento que así lo demuestre, para hacer la aclaración ante el ISSSTE o a PENSIONISSSTE..." (Sic)**
- **"...cabe hacer del conocimiento del sujeto obligado que ya acudí al ISSSTE y se me dijo que respecto a las aportaciones del S.A.R. correspondía a la Dependencia realizarlas, para que el ISSSTE las aplicara, o sea, tenía que hacer las aportaciones al S.A.R., es por lo anterior, que SOLICITO que se me expida copia certificada de los depósitos que ha realizado la Dependencia de las cuotas patronales y estatales y sus rendimientos, se registraran las aportaciones a los fondos de vivienda y ser depositarán los demás recursos que en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro..." (Sic)**

Consecuentemente, ese fragmento del agravio formulado encuadra en la fracción V del artículo 100 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, actualizándose así la causal de improcedencia del medio de impugnación, respecto del nuevo contenido.

E. Finalmente, respecto a lo manifestado por la recurrente, consistente en que en la respuesta dada a su solicitud, **"...fue omiso en informarme: ...1. Cuántos y cuáles son los números de seguridad social que tengo ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado)... Ya que solo me informó que el número de seguridad social que tengo es el [...], sin decir si es el único o hay más, lo anterior es así, ya que una vez que se consultó mi SAR/AFORE existen dos cuentas que son..." (Sic)**, se desprende que dicho argumento resulta contradictorio, en virtud de que en primer término refiere que se **omitió** informar cuántos y cuáles son sus números de seguridad social ante el ISSSTE, y en seguida señala que **solo se le informó** que su número de seguridad social es [...], luego entonces, si por omisión se refiere a



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

abstención de hacer o decir', en el caso concreto ello no aconteció, toda vez que le fue proporcionado el número citado. Así mismo refiere que de la consulta a su "SAR/AFORE", advirtió la existencia de dos cuentas, sin embargo, ello no implica que necesariamente ambas sean como trabajadora de este Sujeto Obligado.

F. Que el 4 de febrero del presente año, se presentan **ALEGATOS Y MANIFESTACIONES EN EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, en tiempo y forma marcado por la normatividad en la materia, debidamente sustanciadas y respaldadas de los anexos y probanzas requeridas. San Antonio Abad No.130, PB, Col. Tránsito, C.P. 06820, Ciudad CIUDAD INNOVADORA Y DE de Mxico. Teléfono: 5557402989 ext. 2021 DERECHOS / NUESTRA CASA

Por lo expuesto y fundado en los artículos 89 y 98 fracciones II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a usted Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**, atentamente solicito:

PRIMERO: Tener por presentadas en tiempo y forma los **ALEGATOS Y MANIFESTACIONES FORMULADOS POR ESTE SUJETO OBLIGADO**, en el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0001/2022**, en términos del presente oficio.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y previo los trámites de Ley, solicito respetuosamente al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México **determinar el sobreseimiento** del presente Recurso, en virtud de que se actualiza el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 101 de la Ley de la materia, por los motivos expuestos y de acuerdo a los argumentos y sus anexos que se vierten en el presente documento.

TERCERO. Respecto a los fragmentos de la solicitud de acceso a datos personales que fueron ampliados por la recurrente, con fundamento en la fracción V del artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respetuosamente solicito determinar la improcedencia.

CUARTO. Respetuosamente se solicita que se tenga como medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, la cuenta de correo electrónico **sub_utsecgob@cdmx.gob.mx**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; por lo que adicionalmente a las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento que se practiquen a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia; igualmente dichas actuaciones sean remitidas a la cuenta de correo electrónico señalado.

16



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

[...] [sic]

Anexos:

Anexo 1. Acuse de recibo de solicitud de acceso a datos personales, del SISAI de fecha 30 de noviembre de 2021, con número de folio **090162921000401**.

Anexo 2. INFORME DICTAMINADORES 16:00 horas, de fecha 30 de noviembre de 2021,

Anexo 3. La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio **SG/UT/3115/2021** del 2 de diciembre de 2021, **turnó su solicitud de acceso a datos personales** con número de folio 090162921000401 al Subsecretario de Sistema Penitenciario, con la finalidad de que en su caso proporcionara las copias certificadas de los documentos de interés.

Anexo 4. Mediante oficio **SSC/SSP/DEPRS/4958/2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario, remitió el diverso oficio **SSC/OM/DEAF/SACH/5547/2021** del 8 del mismo mes y año, mediante el cual el Subdirector de Administración de Capital Humano da **respuesta a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 090162921000401**

Anexo 5. Oficio **SG/UT/3245/2021** del 21 de diciembre de 2021, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se hizo del conocimiento de la parte recurrente que en atención a la solicitud de acceso a datos personales registrada con el número de folio 090162921000401 en el SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los **oficios SSC/SSP/DEPRS/4958/2021 y SSC/OM/DEAF/SACH/5547/2021 de fecha 15 y 8 de diciembre de 2021**, suscritos por el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario y por el Subdirector de Administración de Capital Humano, respectivamente, **atienden su solicitud**.

Anexo 6. Acuse notificación de disponibilidad de respuesta de derechos, generado por la Plataforma el día 21 de diciembre de 2021 a las 16:44:31 PM.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Anexo 7. Acuse notificación de procedencia y disponibilidad de respuesta de derechos del 21 de diciembre de 2021 a las 16:46 pm

Anexo 8. Correo suscrito por la parte recurrente, por el que **solicita una cita para recoger las copias certificadas** relacionadas con la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 090162921000401, respuesta vía correo electrónico del sujeto obligado otorgándole cita el 28 de diciembre en un horario de 12:30 a 15:00 horas para hacerle entrega de la respectiva documentación.

Anexo 9. El día 28 de diciembre de 2021 a las 14:35 horas, la **parte recurrente, se presentó ante personal de la Subdirección de la Unidad de Transparencia, a efecto de recoger la documentación requerida** a través del folio 090162921000401, tal y como se hizo constar en la comparecencia firmada por la citada persona y por Tonali Lucero del Carmen Meza Rodríguez, personal adscrito a esta Unidad de Transparencia.

Anexo 10. Oficio SG/UT/0162/2022 de fecha 27 de enero de 2022, mediante el cual **el Subdirector de la Unidad de Transparencia le informó al Subsecretario de Sistema Penitenciario, respecto de la interposición del recurso de revisión** que nos ocupa, y se le solicitó se pronunciara al respecto.

Anexo 11. Oficio **SSC/SSP/DEPRS/725/2022** del 1 de febrero de 2022, mediante el cual, el Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario, envía el documento denominado "**RESPUESTA ELECTRÓNICA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA...**" (Sic), autorizado por la Directora General de Administración de Personal, por el cual refiere que en atención a la solicitud, se le comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos **se localizó la información solicitada**, razón por la cual remite:

- 3 copias certificadas de las constancias de nombramiento y/o modificación de situación personal;
- 1 copia cotejada del aviso de inscripción al trabajador (alta) al ISSSTE;
- 1 copia simple de simulador de créditos "FOVISSSTE";
- 6 copias simples del expediente electrónico único "SINAVID"; y
- 1 copia simple de recibo comprobante de liquidación de pago.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Anexo 12. Oficio SG/UT/0240/2022 de fecha 2 de febrero de 2022, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, mediante el cual **le comunicaron a la parte recurrente que le enviaron vía su correo electrónico** señalado para recibir notificaciones el archivo digital, en este caso, del **Oficio SSC/SSP/DEPRS/725/2022** del 1 de febrero de 2022, **con sus respectivos anexos**. Asimismo, le informan que **se encuentra a su disposición para la entrega de la documentación solicitada previa acreditación de su identidad como titular del derecho** que ejerce en las oficinas del sujeto obligado previa cita.

Anexo 13. Pantalla de correo de la Oficina de Información Pública enviado vía electrónica a la dirección de correo electrónico señalado por la recurrente para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el recurso de revisión en que se actúa, mediante el cual **le hicieron llegar el oficio SG/UT/0240/2022 de fecha 2 de febrero de 2022, acompañado con 7 anexos:**

- **ANEXO 1:** Oficio SG/UT/0159/2022.
- **ANEXO 2:** Solicitud de acceso a datos personales registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 090162921000140.
- **ANEXO 3:** Oficio SG/UT/3245/2021.
- **ANEXO 4:** Solicitud de acceso a datos personales registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 090162921000401.
- **ANEXO 5:** Oficios SG/UT/0112/2022.
- **ANEXO 6:** Oficio SG/UT/0162/2022.
- **ANEXO 7:** Oficio SSC/SSP/DEPRS/725/2022.

Asimismo, le comunicaron a la parte recurrente que de ser de su interés deberá agendar una cita vía telefónica al número 55 57 40 29 89 ext. 2021, a efecto de que le sea entregada la documentación remitida por personal de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Anexo 14. Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente, de fecha 3 de febrero de 2022 a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Anexo 15. La solicitud de acceso a datos personales con folio 090162921000140 (la cual derivó en el recurso de revisión con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.DP.0144/2021**, que es **exactamente igual** a la diversa solicitud con número de folio 090162921000401, la cual resultó en el recurso de revisión con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.DP.0001/2022**, ambas presentadas por la parte recurrente.

Anexos 16 y 17. Oficios SG/UT/0112/2022 y SG/UT/0162/2022 de fechas 21 y 27 de enero de 2022, suscritos por el Subdirector de la Unidad de Transparencia **mediante los cuales se le informó al Subsecretario de Sistema Penitenciario, el respecto a las solicitudes de acceso a datos personales y su consecuente interposición de los medios de impugnación RR.DP.0144/2021 y RR.DP.0001/2022.**

2.4. Cierre de instrucción y turno. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta de que el sujeto obligado presentó manifestaciones en forma de alegatos, así como, pruebas para sustentar lo expresado, mientras que, la parte recurrente no hizo llegar a este Instituto sus manifestaciones, alegatos y pruebas, por lo que, queda precluido su derecho para tal efecto, así, al no existir más documentos o medios de prueba pendientes por recabar o desahogar, ni escritos de las partes pendientes por acordar y dado que las documentales que integran el expediente de mérito se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.DP.0001/2022.**



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Circunstancias por las cuales, es presentado el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.DP.0001/2022** ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Federal; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la *Ley de Protección de Datos*, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del *Instituto*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo del once de enero de dos mil veintidós, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 92 de la Ley de Protección de Datos Personales.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *sujeto obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

No obstante, es importante señalar que el sujeto obligado dentro de sus manifestaciones solicitó a este Órgano Garante, con fundamento en el artículo 99 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales, la determinación de sobreseer el presente recurso, en virtud de que se actualiza el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 101 de la misma Ley, esto es, cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión, motivo por el cual, se analiza si es procedente o no tal petición:

Con la finalidad de tener claridad y mejores elementos de análisis, tenemos la siguiente tabla conjunta que reúne la solicitud, la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente:

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIOS
<p>SOLICITO, se me expida COPIA CERTIFICADA de los siguientes documentos:</p> <p>1. <u>CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL</u>, a partir del 16 de agosto de 1993, fecha que ingresé al sistema penitenciario de esta urbe capitalina, a la fecha.</p> <p>2. <u>CONSTANCIAS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL</u>, que he tenido a partir del 16 de agosto de 1993 a la fecha.</p>	<p>Oficio número: SSC/OM/DEAF/SACH/5547/2021, de fecha 8 de diciembre de 2021.</p> <p>1.- <u>Constancias de nombramiento y/o modificación de situación personal</u> de la C. [...] con fecha de ingreso 16 de agosto de 1993 y 01 de noviembre de 1993.</p> <p>2.- Constancias de nombramiento y/o modificación de situación personal Promoción de la C. [...] con fecha 01 de enero de 1994.</p> <p>3.- Constancias de nombramiento y/o modificación de situación personal Modificaciones Diversas de la C. [...] con fecha de ingreso 16 de mayo de 2014.</p> <p>Se anexan 4 fojas certificadas de las Constancias de Nombramiento y/o modificación de situación personal (Altas, Promoción, Modificaciones Diversas).</p>	<p>En mi concepto faltaron dos CONSTANCIAS de que se me proporcionaran:</p> <p>La primera, es la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL o CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL mediante la cual pasé de ocupar la denominación de puesto de CUSTODIO RECLU.PENIT. (Custodio en Reclusorios y Centros Penitenciarios), con código de puesto CF06017, adscrita a la entonces Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, hoy Subsecretaría de Sistema Penitenciario, como se desprende de la siguiente imagen digitalizada:</p> <p>...</p> <p>A la denominación de puesto de JEFE DE OFICINA con código de puesto [...], con nivel salarial 159, agremiada a la Sección Sindical 25 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, como se desprende de los siguientes COMPROBANTES</p>



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

		<p>DE LIQUIDACIÓN DE PAGO que inserto en copia digitalizada, los cuales deben obrar en los archivos correspondientes:</p> <p>La segunda, es la correspondiente a la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL o CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL mediante la cual pasé de ocupar la denominación de puesto de JEFE DE OFICINA con código de puesto [...], con nivel salarial 159, agremiada a la Sección Sindical 25 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal a la denominación de puesto de ADMINISTRATIVO OPERATIVO con código de puesto [...], con nivel salarial 179, agremiada a la Sección 25 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, hoy Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, que revisando mis COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO, dicho cambio o movimiento ocurrió en el año 2012, como lo acredito con el siguiente COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO que inserto en copia digitalizada, el cual debe obrar en los archivos correspondientes:</p> <p>Asimismo, como parte del RECURSO DE REVISIÓN, a fin de evitar trámites burocráticos, pido que se le requiera al sujeto obligado que, como parte del acceso a mis datos personales, indique cuándo se me notificaron los cambios que hubo a mi nombramiento en el año 2012 y cuándo se me notificó la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL inserta en último término y se me hizo entrega de ésta.</p>
<p>3. <u>AVISO con el que se me dio de ALTA ante el ISSSTE</u> (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).</p>	<p>4.- <u>Aviso de alta</u> del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</p> <p>5.- <u>Expediente electrónico</u> del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de la C. [...]; <u>modificación reflejada 01 de enero de 2021.</u></p>	<p>Por último cabe aclarar que el AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR lo tramita la Dependencia ante el ISSSTE para avisarle que tiene que proporcionarle el servicio médico y los beneficios de la seguridad social, y el ISSSTE avisa que ya está dado de alta, ya que por lo que se refiere al Expediente Electrónico Único, jamás se pidió su certificación, porque solo se ofreció como prueba para acreditar que no está actualizado a la fecha de su expedición, es por ello que se solicitó se expidiera copia de los AVISOS de MODIFICACIÓN DE SALARIO para efectos de las cotizaciones que la</p>
<p>4. <u>AVISOS de MODIFICACIÓN DE SUELDO ante el ISSSTE</u> (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), <u>que he sufrido después de mi ALTA</u>, toda vez que</p>	<p>Se anexa copia simple del Aviso de Inscripción del Trabajador y Expediente Electrónico Único de la C. [...], asimismo, hago de su conocimiento que la documental</p>	



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

<p>acorde a mi EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ÚNICO aparece en el Historial de Cotización al ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), así como el Historial de Cotización al FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), que la última actualización ocurrió el 1 de enero de 2019 con un sueldo básico de \$9,749.00, sin embargo, ha habido incrementos a mi sueldo básico a la fecha.</p>	<p>en referencia no es posible certificar debido a que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es la Instancia correspondiente de emitir el aviso de Inscripción del Trabajador; así como el Expediente Electrónico Único.</p>	<p>Dependencia está obligada a integrar al ISSSTE a mi favor, los cuales me descuenta vía nómina.</p> <p>El sujeto obligado, fue omiso en proporcionarme todos y cada uno de los AVISOS de MODIFICACIÓN DE SUELDO ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), que he tenido después de mi ALTA, como lo solicité, tan es así que sigue apareciendo en mi EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ÚNICO que la última fecha de cotización corresponde al 01 de enero de 2021, cuando debería estar actualizado al menos a noviembre de este año.</p>
<p>También SOLICITO, se me informe:</p> <p>5. <u>Cuántos y cuáles son los números de seguridad social que tengo ante el ISSSTE</u> (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).</p>	<p>6.- Número de Seguridad Social de la C. [...] en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) [...]</p>	<p>También fue omiso en informarme:</p> <p>1. Cuántos y cuáles son los números de seguridad social que tengo ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).</p> <p>Ya que solo me informó que el número de seguridad social que tengo es el [...], sin decir si es el único o hay más, lo anterior es así, ya que una vez que se consultó mi SAR/AFORE existen dos cuentas que son:</p> <p>[...] correspondiente a mi R.F.C. [...] y CURP [...] y [...] correspondiente a mi R.F.C. [...] y CURP [...], cuando la Dependencia para la que laboro, debió informar que debían unificarse, por tratarse de la misma trabajadora, y si lo hizo, solicito respetuosamente que se me entregue el documento que así lo demuestre, para hacer la aclaración ante el ISSSTE o a PENSIONISSSTE.</p>
<p>6. <u>Por qué no se ha aplicado lo del S.A.R. a mi crédito hipotecario número 1652453 desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha.</u></p> <p>Para esos efectos adjunto a la presente petición mi Credencial del INE.</p>	<p>Referente al SAR al Crédito Hipotecario número [...] desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha de la C. [...], deberá acudir a la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE más cercana a su domicilio, para solicitar informes respecto a sus aportaciones, ya que es un trámite personal.</p>	<p>Respecto a lo que solicité el</p> <p>2. Por qué no se ha aplicado lo del S.A.R. a mi crédito hipotecario número [...] desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha.</p> <p>Se tiene que se me contestó que deberé acudir a la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE para solicitar informes respecto a mis aportaciones, sin embargo, cabe hacer del conocimiento del sujeto obligado que ya acudí al ISSSTE y se me dijo que respecto a las aportaciones del S.A.R. correspondía a la</p>



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

		Dependencia realizarlas, para que el ISSSTE las aplicara, o sea, tenía que hacer las aportaciones al S.A.R., es por lo anterior, que SOLICITO que se me expida copia certificada de los depósitos que ha realizado la Dependencia de las cuotas patronales y estatales y sus rendimientos, se registraran las aportaciones a los fondos de vivienda y ser depositarán los demás recursos que en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
--	--	---

Derivado de lo anterior, se observa lo siguiente:

1.- Respecto a los **requerimientos 1 y 2**, tenemos que la parte recurrente se agravia en el sentido de que le faltaron dos constancias:

- La primera, se refiere a la **Constancia de Movimiento de Personal** mediante la cual pasó de ocupar el puesto de **Custodio Reclu Penit** (Custodio en Reclusorios y Centros Penitenciarios) al puesto de Jefe de Oficina, exhibiendo dos recibos de pago con el puesto (1.- Quincena del 01 al 15 de julio de 2003 y 2.- Quincena del 16 al 31 de enero de 2012).
- La segunda, corresponde a la **Constancia de Movimiento de Personal** mediante la cual pasó de ocupar el puesto de **Jefe de Oficina** al puesto de **Administrativo Operativo**, dicho cambio o movimiento ocurrió en el año 2012 (anexó **Comprobante de Liquidación de Pago:** quincena 16 al 31 de octubre de 2012 y **Constancia de nombramiento de personal:** 16 de mayo de 2014, para ocupar el puesto de Administrativo Operativo).

Estas dos Constancias que señala la parte recurrente no le fueron entregadas en la respuesta primigenia, es importante señalar que en sus manifestaciones el

25



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

sujeto obligado no se pronunció al respecto ni tampoco fueron anexadas entre los documentos adjuntos que le hicieron llegar a la peticionaria, motivo por el cual, no es posible sobreseer el presente recurso de revisión tal como lo solicitó el sujeto obligado. Además, cabe mencionar que el momento procesal de las manifestaciones es para fortalecer la legalidad de la respuesta más no para ampliarla, pues, en dado caso, se debe utilizar la figura jurídica de la respuesta complementaria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

En síntesis, la parte recurrente se inconforma respecto a la **entrega de datos personales incompletos**.

Las pruebas ofrecidas por la parte recurrente son las constancias ya descritas como anexos del punto 1.3 de los antecedentes.

II. Pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado.

El sujeto obligado, en sus manifestaciones ofreció pruebas expuestas en el punto 2.3.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del Código, al ser documentos expedidos por servidores públicos, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en **determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud*** presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 1° de la *Ley de Protección de Datos Personales*, son sujetos obligados, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Protección de Datos Personales*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Protección de Datos Personales*, señala que, toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición (derechos ARCO) de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Los requisitos que deben contener las solicitudes de derechos ARCO son: El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; de ser posible, el área responsable que trata los datos personales; la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; la descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Tratándose de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular.

Los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que la obligación de acceso de los datos personales se dará por cumplida cuando el Responsable ponga a disposición del titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, los datos personales a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, **copias certificadas**, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográfico, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

También es importante señalar que el 6 de septiembre de 2021 se firmó un Acuerdo de colaboración por el que se establece el procedimiento para la transferencia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, es decir, la transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros y administrativos penitenciarios, para lo cual se conformó una Comisión en la que también participan la Secretaría de la Contraloría General, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como, la Secretaría de Administración y Finanzas (Boletín de prensa 22-21 de la Secretaría de Gobierno).

En este marco, las unidades administrativas que intervinieron para dar respuesta a la información solicitada son: la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social, la Dirección General de Administración de Personal y la Subdirección de Administración de Capital Humano.

III. Caso Concreto.

Antes de entrar al estudio del caso concreto es importante tomar en consideración que el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente se incurrió en la causal V del artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

[...]

Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

...

V- El recurrente modifique o amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o
[...] [sic]

Esto es así, debido a que los siguientes aspectos planteados en el discurso del recurso de revisión no fueron planteados en la solicitud inicial, lo cual pone en desventaja al sujeto obligado al ser ampliados los requerimientos de la parte recurrente, como lo es, en estos casos:

“... Asimismo, como parte del RECURSO DE REVISIÓN, a fin de evitar trámites burocráticos, pido que se le requiera al sujeto obligado que, como parte del acceso a mis datos personales, indique cuándo se me notificaron los cambios que hubo a mi nombramiento en el año 2012 y cuándo se me notificó la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL inserta en último término y se me hizo entrega de ésta...” [sic]



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

“...y si lo hizo, solicito respetuosamente que se me entregue el documento que así lo demuestre, para hacer la aclaración ante el ISSSTE o a PENSIONISSSTE...” [sic]

“...es por lo anterior, que SOLICITO que se me expida copia certificada de los depósitos que ha realizado la Dependencia de las cuotas patronales y estatales y sus rendimientos, se registraran las aportaciones a los fondos de vivienda y ser depositarán los demás recursos que en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro...” [sic]

En este sentido, tales ampliaciones a la solicitud original no se tomarán en cuenta para el estudio en concreto. A su vez, al estar correlacionado con el artículo 101, fracción III, que establece lo siguiente:

[...]

Artículo 101. El recurso de revisión será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
[...] [sic]

Así, tenemos que los actos novedosos quedan sobreseídos.

Una vez, delimitado el asunto, derivado de todo lo anterior, es menester retomar y darle continuidad al análisis de la tabla en la que se conjuga la solicitud, la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente:

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIOS
<p>SOLICITO, se me expida COPIA CERTIFICADA de los siguientes documentos:</p> <p>1. <u>CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL</u>, a partir del 16 de agosto de 1993, fecha que ingresé al sistema penitenciario de esta urbe capitalina, a la fecha.</p> <p>2. <u>CONSTANCIAS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL</u>, que he tenido a partir del 16 de agosto de 1993 a la fecha.</p>	<p>Oficio número: SSC/OM/DEAF/SACH/5547/2021, de fecha 8 de diciembre de 2021.</p> <p>1.- <u>Constancias de nombramiento y/o modificación de situación personal</u> de la C. [...] con fecha de ingreso 16 de agosto de 1993 y 01 de noviembre de 1993.</p> <p>2.- Constancias de nombramiento y/o modificación de situación personal <u>Promoción</u> de la C. [...] con fecha 01 de enero de 1994.</p> <p>3.- Constancias de nombramiento y/o modificación de situación personal <u>Modificaciones Diversas</u> de la C. [...] con fecha de ingreso 16 de mayo de 2014.</p> <p>Se anexan 4 fojas certificadas de las Constancias de Nombramiento y/o modificación de situación personal (Altas, Promoción, Modificaciones Diversas).</p>	<p>En mi concepto faltaron dos CONSTANCIAS de que se me proporcionarán:</p> <p>La primera, es la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL o CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL mediante la cual pasé de ocupar la denominación de puesto de CUSTODIO RECLU.PENIT. (Custodio en Reclusorios y Centros Penitenciarios), con código de puesto CF06017, adscrita a la entonces Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, hoy Subsecretaría de Sistema Penitenciario, como se desprende de la siguiente imagen digitalizada:</p> <p>...</p> <p>A la denominación de puesto de JEFE DE OFICINA con código de puesto [...], con nivel salarial 159, agremiada a la Sección Sindical 25 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, como se desprende de los siguientes COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO que inserto en copia digitalizada, los cuales deben obrar en los archivos correspondientes:</p> <p>La segunda, es la correspondiente a la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE PERSONAL o CONSTANCIA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL mediante la cual pasé de ocupar la denominación de puesto de JEFE DE OFICINA con código de puesto [...], con nivel salarial 159, agremiada a la Sección Sindical 25 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal a la denominación de puesto de ADMINISTRATIVO OPERATIVO con código de puesto [...], con nivel salarial 179, agremiada a la Sección 25 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, hoy Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, que revisando mis COMPROBANTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO, dicho cambio o movimiento ocurrió en el año 2012, como lo acredito con el siguiente COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGO que inserto en copia</p>



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

		<p>digitalizada, el cual debe obrar en los archivos correspondientes:</p> <p>Asimismo, como parte del RECURSO DE REVISIÓN, a fin de evitar trámites burocráticos, pido que se le requiera al sujeto obligado que, como parte del acceso a mis datos personales, indique cuándo se me notificaron los cambios que hubo a mi nombramiento en el año 2012 y cuándo se me notificó la CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL inserta en último término y se me hizo entrega de ésta.</p>
<p>3. <u>AVISO con el que se me dio de ALTA ante el ISSSTE</u> (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).</p>	<p>4.- <u>Aviso de alta</u> del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</p>	<p>Por último cabe aclarar que el AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR lo tramita la Dependencia ante el ISSSTE para avisarle que tiene que proporcionarle el servicio médico y los beneficios de la seguridad social, y el ISSSTE avisa que ya está dado de alta, ya que por lo que se refiere al Expediente Electrónico Único, jamás se pidió su certificación, porque solo se ofreció como prueba para acreditar que no está actualizado a la fecha de su expedición, es por ello que se solicitó se expidiera copia de los AVISOS de MODIFICACIÓN DE SALARIO para efectos de las cotizaciones que la Dependencia está obligada a integrar al ISSSTE a mi favor, los cuales me descuenta vía nómina.</p>
<p>4. <u>AVISOS de MODIFICACIÓN DE SUELDO ante el ISSSTE</u> (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), que he sufrido después de mi ALTA, toda vez que acorde a mi EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ÚNICO aparece en el Historial de Cotización al ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), así como el Historial de Cotización al FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), que la última actualización ocurrió el 1 de enero de 2019 con un sueldo básico de \$9,749.00, sin embargo, ha habido incrementos a mi sueldo básico a la fecha.</p>	<p>5.- <u>Expediente electrónico</u> del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de la C. [...]; modificación reflejada 01 de enero de 2021.</p> <p>Se anexa copia simple del Aviso de Inscripción del Trabajador y Expediente Electrónico Único de la C. [...], asimismo, hago de su conocimiento que la documental en referencia no es posible certificar debido a que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es la Instancia correspondiente de emitir el aviso de Inscripción del Trabajador; así como el Expediente Electrónico Único.</p>	<p>El sujeto obligado, fue omiso en proporcionarme todos y cada uno de los AVISOS de MODIFICACIÓN DE SUELDO ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), que he tenido después de mi ALTA, como lo solicité, tan es así que sigue apareciendo en mi EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ÚNICO que la última fecha de cotización corresponde al 01 de enero de 2021, cuando debería estar actualizado al menos a noviembre de este año.</p>
<p>También SOLICITO, se me informe:</p> <p>5. <u>Cuántos y cuáles son los números de seguridad social que tengo ante el ISSSTE</u></p>	<p>6.- <u>Número de Seguridad Social</u> de la C. [...] en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) [...]</p>	<p>También fue omiso en informarme:</p> <p>1. Cuántos y cuáles son los números de seguridad social que tengo ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).</p>



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

<p>(Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).</p>		<p>Ya que solo me informó que el número de seguridad social que tengo es el [...], sin decir si es el único o hay más, lo anterior es así, ya que una vez que se consultó mi SAR/AFORE existen dos cuentas que son:</p> <p>[...] correspondiente a mi R.F.C. [...] y CURP [...] y [...] correspondiente a mi R.F.C. [...] y CURP [...], cuando la Dependencia para la que laboro, debió informar que debían unificarse, por tratarse de la misma trabajadora, y si lo hizo, solicito respetuosamente que se me entregue el documento que así lo demuestre, para hacer la aclaración ante el ISSSTE o a PENSIONISSSTE.</p>
<p>6. <u>Por qué no se ha aplicado lo del S.A.R. a mi crédito hipotecario número [...] desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha.</u></p> <p>Para esos efectos adjunto a la presente petición mi Credencial del INE.</p>	<p>Referente al SAR al Crédito Hipotecario número [...] desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha de la C. [...], deberá acudir a la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE más cercana a su domicilio, para solicitar informes respecto a sus aportaciones, ya que es un trámite personal.</p>	<p>Respecto a lo que solicité el</p> <p>2. Por qué no se ha aplicado lo del S.A.R. a mi crédito hipotecario número [...] desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha.</p> <p>Se tiene que se me contestó que deberé acudir a la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE para solicitar informes respecto a mis aportaciones, sin embargo, cabe hacer del conocimiento del sujeto obligado que ya acudí al ISSSTE y se me dijo que respecto a las aportaciones del S.A.R. correspondía a la Dependencia realizarlas, para que el ISSSTE las aplicara, o sea, tenía que hacer las aportaciones al S.A.R., es por lo anterior, que SOLICITO que se me expida copia certificada de los depósitos que ha realizado la Dependencia de las cuotas patronales y estatales y sus rendimientos, se registraran las aportaciones a los fondos de vivienda y ser depositarán los demás recursos que en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro</p>

En este sentido, se observa lo siguiente:

1.- Respecto a los **requerimientos 1 y 2**, tenemos que la parte recurrente se agravia en el sentido de que le faltaron dos constancias:



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

- La primera, se refiere a la **Constancia de Movimiento de Personal** mediante la cual pasó de ocupar el puesto de **Custodio Reclu Penit** (Custodio en Reclusorios y Centros Penitenciarios) al puesto de Jefe de Oficina, exhibiendo dos recibos de pago con el puesto (1.- Quincena del 01 al 15 de julio de 2003 y 2.- Quincena del 16 al 31 de enero de 2012).
- La segunda, corresponde a la **Constancia de Movimiento de Personal** mediante la cual pasó de ocupar el puesto de **Jefe de Oficina** al puesto de **Administrativo Operativo**, dicho cambio o movimiento ocurrió en el año 2012 (anexó **Comprobante de Liquidación de Pago:** quincena 16 al 31 de octubre de 2012 y **Constancia de nombramiento de personal:** 16 de mayo de 2014, para ocupar el puesto de Administrativo Operativo).

Como ya se observó, en sus manifestaciones el sujeto obligado no se pronunció respecto a este requerimiento ni sobre lo señalado por la parte recurrente, quien indicó que le faltaban las dos Constancias de Nombramiento y/o Modificación de Movimiento de Personal que considera deben de existir, mismas que reclama le sean entregadas. Esto denota, que el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva razonable, en la Dirección General de Administración de Personal ni en la Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social que asumieron competencia al grado de no pronunciarse sobre las Constancias que le faltaron a la parte recurrente, que por las fechas que maneja debieron haber buscado en los archivos de concentración e incluso del histórico, referente a lo cual no hubo



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

ningún señalamiento por parte del sujeto obligado. En consecuencia, **es Fundado el agravio de la parte peticionaria en los requerimientos 1 y 2.**

2.- Referente al **requerimientos 3 y 4**, el sujeto obligado entregó en la respuesta original copia simple, no certificada, del Aviso con que se le dio de Alta a la parte recurrente ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), asimismo, la parte recurrente se agravia de que el sujeto obligado fue omiso en proporcionarle los Avisos de Modificación de Sueldos ante el ISSSTE que ha tenido la parte recurrente desde que fue dada de alta, ello, debido a que su Expediente Electrónico Único aparece su historial de Cotización al ISSSTE y al FOVISSSTE con una última actualización al primero de enero de 2019 con determinado sueldo, siendo que, a la fecha ha habido incrementos a su sueldo básico.

En la respuesta primigenia el sujeto obligado le proporcionó Expediente Electrónico Único del ISSSTE con modificación reflejada el 01 de enero de 2021, además, señala que ni la Alta ante el ISSSTE ni el Expediente Electrónico Único son factibles de certificar, dado que, el ISSSTE es la instancia correspondiente de emitir el aviso de inscripción del trabajador, así como, el Expediente Electrónico Único.

En este sentido, el sujeto obligado cumple parcialmente, pues, entregó a la parte recurrente copia simple del Alta ante el ISSSTE y del Expediente Electrónico Único de la parte recurrente con modificación reflejada hasta el 01 de enero de 2021, de lo cual también se quejó la parte recurrente, pues, considera que debe



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

estar actualizado por lo menos hasta noviembre de dos mil veintiuno, por ello, insiste le sean entregados los citados Avisos.

3.- Ahora bien, respecto al **requerimiento 5**, sobre cuántos y cuáles son los números de seguridad social que la parte recurrente tiene en el ISSSTE, el sujeto obligado sólo le mencionó uno, por lo que, el primero se agravió de que el segundo fue omiso en entregarle dicha información sin mencionarle sí existen más números de seguridad social a su nombre, como le sucedió en una consulta de su SAR/AFORE, señalando que le corresponde al sujeto obligado informar que debían unificarse. En este caso, se considera que si la parte recurrente les señaló incluso dos números de seguridad social que tiene ante el ISSSTE, le corresponde a la Dependencia corroborar dicha situación con el propio ISSSTE.

4.- Sobre el **requerimiento 6**, relativo a por qué no se ha aplicado lo del SAR a su crédito hipotecario desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha, el sujeto obligado le indicó que deberá acudir a la Delegación Estatal o Regional del ISSSTE más cercana a su domicilio, para solicitar informes respecto a sus aportaciones, ya que es un trámite personal, no obstante, como resultado de haber acudido al ISSSTE, a la parte recurrente se le dijo que respecto a las aportaciones del S.A.R. correspondía a la Dependencia realizarlas para que el ISSSTE las aplicara. Es claro, que el requerimiento no fue atendido por el sujeto obligado.

En síntesis, se puede concluir que la información que el sujeto obligado le entregó a la parte recurrente es incompleta. En la respuesta original le proporcionó

37



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

algunas Constancias de Movimiento de Personal, sin embargo, la parte recurrente se agravió de que le faltaron dos constancias que deben obrar en sus archivos: la primera, referente a la que pasó de ocupar el puesto de **Custodio Reclu Penit**, al de Jefe de Oficina, y, la segunda, que pasó de ocupar el puesto de Jefe de Oficina al de Administrativo Operativo.

Mientras que, los **requerimientos 3 y 4**, prevalece el agravio de que el sujeto obligado no le entregó a la parte recurrente los Avisos de Modificación de Sueldos ante el ISSSTE que ha tenido la parte recurrente desde que fue dada de alta, dado que en su Expediente Electrónico Único aparece su historial de Cotización al ISSSTE y al FOVISSSTE con una última actualización al primero de enero de 2019 con determinado sueldo, a pesar de que ha habido incrementos a su sueldo básico.

Finalmente, respecto a los requerimientos 5 y 6, el sujeto obligado no le aclaró a la parte recurrente cuántos y cuáles son los números de seguridad social que la parte recurrente tiene en el ISSSTE, dado que, la parte recurrente ha detectado dos, asimismo, el sujeto obligado deberá pronunciarse en relación a por qué no se ha aplicado lo del SAR a su crédito hipotecario desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha.

Lo anterior, implica que el sujeto obligado deberá turnar a las unidades administrativas competentes, de las cuales no podrá faltar la Dirección General de Administración de Personal ni la Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social, que deberán realizar una nueva búsqueda exhaustiva

38



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

razonable, incluyendo los archivos de concentración e histórico, a efecto, de encontrar las Constancias de Nombramiento de Personal señaladas por la parte recurrente como faltantes de los requerimientos 1 y 2, asimismo, de los Avisos de Modificación de Sueldos ante el ISSSTE, que ha tenido la parte recurrente desde que fue dada de alta, conforme a los requerimientos 3 y 4, además, respecto a los números de seguridad social que la parte peticionaria tiene en el ISSSTE y lo referente a la aplicación del SAR a su crédito hipotecario desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha, conforme a los requerimientos 5 y 6.

Esto, con la finalidad de que se emita una nueva respuesta, de manera fundada y motivada, en la que el sujeto obligado se pronuncié respecto a los faltantes de los requerimientos señalados y se haga entrega a la parte recurrente de la información respectiva, en la modalidad y el medio señalados por la parte peticionaria para tal efecto.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que el sujeto obligado no agotó los extremos del procedimiento de atención a la solicitud de acceso a datos personales de mérito, al no realizar una búsqueda exhaustiva con un criterio adecuado que brindara certeza al Titular de que efectivamente se buscó la información solicitada, además, de no fundamentar y motivar de manera correcta su respuesta brindada a la parte recurrente. Por lo que, se determina que, en síntesis, **el agravio de la parte recurrente** de que **la entrega de datos personales fue incompleta** deviene fundado.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

IV. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado hubieran incurrido en posibles infracciones que impliquen dar vista a la Secretaría de la Contraloría General.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 99, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena:

- Turnar a las unidades administrativas competentes, de las cuales no podrá faltar la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la Dirección Ejecutiva de Prevención y Reinserción Social, la Dirección General de Administración de Personal y la Subdirección de Administración de Capital Humano, para realizar una nueva búsqueda exhaustiva razonable, que incluya los archivos de concentración e histórico, a efecto, de encontrar las Constancias de Nombramiento de Personal señaladas por la parte recurrente como faltantes de los requerimientos 1 y 2, asimismo, de los Avisos de Modificación de Sueldos ante el ISSSTE, que ha tenido la parte recurrente desde que fue dada de alta, conforme a los requerimientos 3 y 4, además, respecto a los números de seguridad social que la parte peticionaria tiene en el ISSSTE y lo referente a la aplicación del SAR a su



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

crédito hipotecario desde el 18 de marzo de 2020 a la fecha, conforme a los requerimientos 5 y 6.

→ Lo anterior, con la finalidad de que se emita una nueva respuesta, de manera fundada y motivada, en la que el sujeto obligado se pronuncie respecto a los faltantes de los requerimientos señalados y se haga entrega, previa identificación del Titular, o, debidamente acreditado su representante legal, en dado caso, de dicha información en la modalidad requerida, esto es, en copia certificada.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales se determina que se le concede al Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte Recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 106 de la Ley de Protección de Datos Personales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 107 de la Ley de Protección de Datos Personales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución, con fundamento en el artículo 99, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 100, fracción V y 101, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales, se **SOBRESEE LOS ACTOS NOVEDOSOS** del recurso que nos atiende.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 106 y 107 de la Ley de Protección de Datos Personales, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 108 de la ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

QUINTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponenciaenriquez@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0001/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

44